

En Palou a vint-i-noves de agosto de mil
novecientos veintiseis. Reunida la Comisión Mu-
nicipal permanente en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Sr. Julián Estrada y
Parra, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de las disposicio-
nes publicadas en el Boletín Oficial de la pro-
vincia, entre otras el R. d. Máximo extensivo
a los vinos, aceites, etc. el regimen de préstamos
individual, con garantía pecuniaria, establecido
para los agricultores, acordándose el enterado con
satisfacción, por venir a llenar un vacío, tanto
mas después del decreto Ley de 6 de julio de 1925, pa-
ra los que se dedican a la producción del trigo; la
orden recomatoria a los Ayuntamientos, que para la
aplicación del 5 por 100 de los presupuestos para aten-
ciones sanitarias, se atengan a lo dispuesto en el
art. 66 del Reglamento de Sanidad municipal, y
la Circular de la Administración de Rentas públicas
de la provincia, dictando órdenes para la confección
de la Matricula Pederal, acordándose por el Excmo.
Ayuntamiento el enterado y de que se cumpliera.

Una vez dada cuenta de la correspondencia reci-
bida y no habiendo otros asuntos de que tratar, el
Sr. Alcalde levanta la sesión de que actúa.

Julián Estrada Pedro Argelito

José Fruto

José Fruto
100. 100.

